



CONTRATO DE OBRA

CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS
DL-AJA-065/11

Conste por el presente documento el **Contrato de Obra a Precios Unitarios** que celebran, de una parte, **AJANI SAC**, con RUC N° 20510645261, con domicilio en Av. Campoy N° 999, Urb. Campoy, San Juan de Lurigancho, Lima, debidamente representada por su Apoderado, **Juan Carlos Fonseca**, identificado con DNI N° 40225464, en adelante **AJANI**; y de la otra parte, **ANABI SAC**, con RUC N° 20517187551, con domicilio en Av. Principal N° 560, Oficina 301, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente, **Jaime Bocanegra Vergaray**, identificado con DNI N° 08642880, con poder inscrito en la Partida N° 12060225 del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **ANABI**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente documento, **ANABI** contrata a **AJANI** para que ésta, bajo la modalidad de Precios unitarios, ejecute las labores consistentes en la Construcción de la Trocha Carrozable de Huaquirca a Utapara - Proyecto Anama (en adelante, **Las Obras**), de acuerdo con las condiciones especificadas en el presente documento y en el **Anexo 1**, el mismo que debidamente visado forma parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de **Las Obras** estará comprendido entre el 01 de agosto de 2011 y el 31 de marzo del 2012 inclusive, vencido el cual el Contrato quedará sin efecto en forma automática y sin necesidad de requerimiento previo entre las partes, salvo acuerdo previo entre las partes para prorrogar su vigencia, en cuyo caso se suscribirá la Adenda correspondiente.

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN PACTADA

- 3.1. Como contraprestación por la correcta, total y oportuna ejecución de **Las Obras**, **ANABI** pagará a **AJANI** una suma mensual calculada en función a las labores efectivamente ejecutadas por ésta en cada periodo mensual y tomando como base el detalle de precios unitarios consignado en el **Anexo 1** del presente Contrato, dejándose constancia que dichos precios unitarios incluyen los materiales, maquinaria y equipos, mano de obra, leyes sociales, gastos generales y utilidad, conforme se encuentra establecido en el citado anexo.
- 3.2. Sin perjuicio de lo indicado en el numeral 3.1. precedente, las partes



reconocen que el monto referencial total de **Las Obras** asciende a la suma de S/. 2,879,863.68 (**Dos Millones Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Tres y 68/100 Nuevos Soles**), suma que no incluye el respectivo Impuesto General a las Ventas (IGV).

3.3. Las partes acuerdan que, en caso los metrados ejecutados excedan a los consignados en el presupuesto, los adicionales serán reconocidos por **ANABI**. De igual manera, si los metrados finalmente desarrollados no llegaran a cubrir aquellos consignados en el presupuesto, los montos correspondientes serán deducidos del total referencial indicado en el **Anexo 1**.

3.4. Para el cálculo de la contraprestación a pagarse en cada periodo mensual, **AJANI** realizará las valorizaciones mensuales tomando en cuenta el avance de **Las Obras** durante dicho periodo; el Ingeniero Responsable de **ANABI** deberá aprobar u observar las referidas valorizaciones dentro de los cinco (5) días útiles siguientes a su recepción.

Una vez aprobada la respectiva valorización, **AJANI** emitirá la respectiva factura y la remitirá al domicilio de **ANABI** consignado en la introducción de este Contrato, a fin de que ésta la cancele en un plazo máximo de diez (10) días útiles contados a partir de su recepción. En caso de producirse observaciones a las valorizaciones por parte de su Ingeniero Responsable, **ANABI** abonará la parte de la valorización respecto de la cual existiera acuerdo, debiendo abonar el saldo, de ser el caso, una vez que dichas observaciones hubieran sido levantadas por parte de **AJANI** a satisfacción de **ANABI**.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE AJANI

Son obligaciones de **AJANI**:

4.1. Ejecutar **Las Obras** de acuerdo con las especificaciones y planos y siguiendo las coordinaciones que se realice con el Ingeniero Responsable de **ANABI**.

4.2. Cumplir con todas las obligaciones formales, tributarias y de cualquier otra índole que le corresponda en su condición de empleadora del personal asignado a la ejecución de **Las Obras**, llevando sus propios libros de contabilidad, de planillas de remuneraciones y, en general, toda la documentación que exigen las normas legales vigentes.

4.3. Asignar personal especializado y con experiencia para la ejecución de **Las Obras**, obligándose al pago de las respectivas obligaciones laborales, previsionales y demás adquiridas en su condición de



- empleadora de dicho personal.
- 4.4. Proporcionar alimentación a su personal asignado a la ejecución de **Las Obras**, en la zona de la **Mina**.
 - 4.5. Concluido el presente Contrato por cualquier causa, evacuar a todo su personal y retirar los equipos y maquinarias de su propiedad y/o que hubiere instalado en la zona para la ejecución de **Las Obras**, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario luego de la culminación del Contrato.
 - 4.6. Cumplir en forma estricta con las disposiciones sobre seguridad e higiene ocupacional y protección al ambiente existentes en el **Proyecto**, asumiendo plena responsabilidad por la conducta de su personal en relación con este tema.
 - 4.7. Dotar a su personal del equipamiento necesario para garantizar que la ejecución de **Las Obras** se realice con toda seguridad.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE ANABI

Son obligaciones de **ANABI**:

- 5.1. Designar a un Ingeniero Responsable, quien será el encargado de aprobar los metrados y las valorizaciones mensuales ejecutadas por **AJANI**.
- 5.2. Aprobar las valorizaciones de **AJANI** en forma mensual, bajo la modalidad de precios unitarios.
- 5.3. Pagar la contraprestación por **Las Obras** en la forma y oportunidad señaladas en la Cláusula Tercera.
- 5.4. Proporcionar el acceso a los terrenos donde se ejecutará la Obra y los permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarios para desarrollar las mismas.
- 5.5. Proporcionar a **AJANI** suministro de energía eléctrica, acceso a los terrenos donde se ejecutarán **Las Obras** y los permisos, licencias y autorizaciones que fueran necesarios para desarrollar las mismas.
- 5.6. Proporcionar a **AJANI** alojamiento en la zona de la **Mina** para el personal asignado a la ejecución de **Las Obras**.
- 5.7. Proporcionar a **AJANI** el servicio de traslado interno y externo para el personal asignado a la ejecución de **Las Obras**.
- 5.8. Proporcionar el combustible para la operación de los equipos pesados que desarrollan **Las Obras** correspondientes al presente Contrato.
- 5.9. Proporcionar el servicio de Vigilancia y Telecomunicaciones en la zona de ejecución de **Las Obras**.



SEXTA.- AMPLIACIONES DEL PLAZO

AJANI garantiza y se responsabiliza por el cumplimiento del plazo estipulado en la Cláusula Segunda para la ejecución total de **Las Obras**, salvo que ocurran retrasos o paralizaciones por falta de culpa y/o causas de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo indicado en la Cláusula Decimosexta, situaciones que se anotarán de inmediato en el Cuaderno de Obra. En todos estos casos, AJANI dispondrá del derecho a pedir prórroga del plazo por el tiempo perdido y el pago de mayores gastos generales, en caso corresponda, siempre y cuando esos hechos no le sean imputables y que cuente para ello con la revisión y previa autorización de ANABI.

SÉPTIMA.- OBRAS ADICIONALES

7.1. En el caso de modificaciones, obras nuevas y/o trabajos adicionales indicados por ANABI, AJANI presentará un presupuesto adicional, con sus respectivos gastos generales y utilidad, para que ANABI se pronuncie dentro de los diez (10) días calendario de haberlo recibido; de no hacerlo así, el presupuesto se entenderá como denegado, no debiendo ejecutarse modificaciones y/o adicionales hasta la aprobación expresa, en las condiciones que señale el Ingeniero Responsable de ANABI.

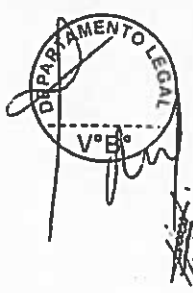
Si el presupuesto adicional implicase un mayor plazo y sólo en caso que no pueda efectuarse en conjunto con el resto de **Las Obras**, la entrega de éstas será postergada y el plazo se ampliará en el mismo número de días que demande la ejecución de dicho adicional. AJANI presentará, junto con los documentos que sustenten la ampliación del plazo, un nuevo cronograma de obra, para revisión y pronunciamiento sobre el mismo. Sólo se dará inicio a trabajos adicionales con aprobación expresa del presupuesto y de la ampliación de plazo que requiera el Ingeniero Responsable de ANABI, cuando corresponda.

7.2. Los presupuestos adicionales serán valorizados y pagados de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Tercera.

7.3. En el caso de precios unitarios no considerados originalmente, las partes contratantes los determinarán conjuntamente, debiendo tomar como referencia los precios del mercado.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

8.1. AJANI informará a ANABI la próxima conclusión de Las Obras, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario a la fecha en que hará entrega de las mismas. En la fecha señalada, ambas partes examinarán **Las Obras** en lo referente al cumplimiento de los plazos estipulados y a su calidad, de acuerdo con los anexos y planos



respectivos y a las especificaciones acordadas. Hecho así, suscribirán un Acta de Recepción de Obra.

- 8.2. En caso de encontrarse fallas o deficiencias en Las Obras, ANABI dejará en el acta constancia de sus observaciones, debiendo AJANI subsanarlas y efectuar las reparaciones y subsanaciones que corresponda dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendario. Al término de dicho plazo y levantadas las observaciones, se suscribirá el acta de recepción de Las Obras.

NOVENA.- GASTOS Y TRIBUTOS

Todos los gastos y tributos que se genere como consecuencia de la celebración y ejecución del presente contrato serán de cargo de cada una de las partes en lo que les corresponda de acuerdo a ley, salvo disposición expresa diferente en este documento.

DÉCIMA.- PENALIDAD

En caso que AJANI no entregara Las Obras en el plazo fijado en la cláusula segunda, se le aplicará una penalidad equivalente al 1/1000 por día del monto total del contrato por cada día de retraso, cantidad que será descontada de la última valorización presentada para su aprobación.

En caso que por responsabilidad de AJANI no se concluyera en forma oportuna con Las Obras, AJANI se hará cargo de todos los costos que pudiera representar dicho retraso.

UNDÉCIMA.- SEGUROS

AJANI será responsable de mantener durante la vigencia del contrato los seguros de ley y todos aquéllos que se considere necesarios para la ejecución de Las Obras, asegurando las labores, el personal propio y de terceros por responsabilidad civil, sin limitación alguna.

Todos aquellos seguros mantendrán cobertura expresa sobre todo el personal de AJANI interviniente en la ejecución del presente contrato, eximiendo a ANABI de toda responsabilidad y costos, sin limitación alguna.

DUODÉCIMA.- CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL

El presente contrato no podrá ser cedido ni transferido total ni parcialmente a terceros, por AJANI. No obstante ello, AJANI podrá subcontratar determinadas actividades durante la ejecución del presente Contrato, previa autorización expresa y por escrito de ANABI, conservando en ese supuesto AJANI la responsabilidad por el cumplimiento total del Contrato.



DECIMOTERCERA.- NATURALEZA CIVIL DEL CONTRATO

Las partes dejan expresa constancia de que ANABI no tiene ni tendrá relación de ningún tipo, ni contractual ni de ninguna otra naturaleza, con el personal ni con los eventuales subcontratistas de AJANI asignados a Las Obras, cuyas relaciones le son totalmente ajenas dada la naturaleza civil del presente acuerdo.

DECIMOCUARTA.- INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

ANABI vigilará la correcta aplicación de las normas de seguridad, higiene, medio ambiente y demás requeridas a la industria minera, así como la correcta ejecución de Las Obras de acuerdo con sus indicaciones impartidas a través de su Superintendente o Jefe de Mina.

DECIMOQUINTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento y/o el cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de las obligaciones en que pueda incurrir cualquiera de las partes, facultará a la otra para declarar la resolución del Contrato, bastando que comunique por escrito dicha decisión a la otra parte, sustentando adecuadamente dicha decisión y acreditando la inejecución de obligaciones en que incurrió la contraparte. En tal supuesto, la resolución será efectiva a la recepción de la referida comunicación por escrito.

Asimismo, no obstante el plazo previsto en la cláusula segunda del presente contrato, ANABI se reserva el derecho de, unilateralmente, resolver éste en forma anticipada y sin justificación alguna, bastando cursar una comunicación por escrito a AJANI en ese sentido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario, quedando resuelto de pleno derecho el contrato al vencimiento del plazo antes indicado.

DECIMOSEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso ocurran retrasos o paralizaciones en las obras sin culpa de AJANI, o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, AJANI tendrá derecho a pedir prórroga por el tiempo perdido y el pago de mayores gastos generales, siempre y cuando esos hechos no le sean imputables y cuente para ello con la previa aprobación de ANABI.

DECIMOSÉPTIMA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Se considera como domicilio de cada una de las partes el señalado en la introducción de este contrato. Cualquier comunicación o notificación referida al mismo será entregada por escrito en los domicilios referidos.

Toda variación de domicilio deberá realizarse previa comunicación remitida por escrito a la otra parte, con no menos de cinco (5) días calendario de



anticipación a la fecha en que el cambio de domicilio tenga efecto.

DECIMOCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acuerdan que cualquier controversia, diferencia o reclamo que se produzca entre ellas, relativa a la interpretación, ejecución, resolución, rescisión, eficacia, validez u otro asunto vinculado al presente contrato, o por cualquier otro motivo o circunstancia relacionada directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa del mismo se celebren, se solucionará en la medida de lo posible en forma directa y amistosa entre las partes.

Las disputas y/o discrepancias entre las partes que no puedan ser resueltas mediante el trato directo, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez cada uno, en Lima, a los treinta (30) días del mes de julio de 2011.



ANABI SAC

Jaime Bocanegra Vergaray
Gerente

AJANI SAC

Juan Carlos Fonseca
Apoderado

ANEXO 1

**CONSTRUCCION DE LA CARRETERA
NO PAVIMENTADA HUAQUIRCA - UTAPARA KM 6+180 AL 22+711.99**

PRESUPUESTO (ETAPA I)

PROYECTO: CONSTRUCCION DE CARRETERA NO PAVIMENTADA HUAQUIRCA - UTAPARA KM 6+180 AL 22+891.99
CONTRATISTA: AJA/HI SAC
FECHA: jul-11

Item	Descripción	Unidad	Metrado	P.U. (\$/.)	TOTAL (\$/.)
01.00.00	OBRAS PRELIMINARES				
01.01.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40 M	UND	2.00	1,235.99	2,471.98
01.03.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	VIE	10.00	18,500.00	185,000.00
02.00.00	MOV. TIERRAS (EXPLANACIONES)				
02.01.00	TRAZADO Y REPLANTEO	ML	16,711.99	0.87	14,539.43
02.02.00	CORTE MATERIAL SUELTO (SIERRA)	M3	195,317.79	2.99	584,000.18
02.03.00	CORTE EN ROCA SUELTA (SIERRA, SELVA)	M3	6,167.93	14.34	88,448.12
02.04.00	CORTE EN ROCA FIJA (SIERRA, SELVA)	M3	4,111.95	20.22	83,143.70
02.05.00	CONFORMACION DE TERRAPLENES (SIERRA)	M3	118,663.94	4.61	547,040.76
02.06.00	PERF. COMPACTACION SUB-RASANTE	M2	66,847.96	1.19	79,549.07
02.07.00	PERFILADO DE TALUDES	M3	7,520.40	11.10	83,476.39
03.00.00	OBRAS DE ARTE				
03.01.00	EXCAVACION NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	2,181.60	33.59	73,279.94
03.02.00	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	M3	378.00	19.42	7,340.76
03.03.00	ALCANTARILLA TMC 24" C14 RED 12ML	ML	307.20	309.24	94,998.53
03.04.00	ALCANTARILLA TMC 36" C14 RED 12ML	ML	192.00	445.09	85,457.28
03.05.00	COMPUERTA METALICA TIPO TARIETA	UND	78.00	520.07	40,565.46
03.06.00	EMBOQUILLADO DE PIEDRA	M3	93.60	252.99	23,679.86
03.07.00	CONCRETO CICLOPEO F' C=175 KG/CM2 PARA OBRAS DE ARTE	M3	639.93	341.20	218,344.12
03.08.00	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	3,344.28	38.79	129,724.62
04.00.00	CUNETAS				
04.01.00	CONFORMACION DE CUNETAS	ML	16,711.99	3.52	58,826.20
	COSTO DIRECTO				2,399,886.40
	GASTOS GENERALES			10.00%	239,988.64
	UTILIDAD			10.00%	239,988.64
	SUB TOTAL				2,879,863.68
	IGV			18.00%	518,375.46
	TOTAL GENERAL				3,398,239.14

[Handwritten signature]
Gilberto Durán

[Handwritten signature]

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA A
PRECIOS UNITARIOS
DL-AJA-065/11

Conste por el presente documento la **Primera Adenda al Contrato de Obra a Precios Unitarios DL-AJA-065/11** que celebran, de una parte, **AJANI SAC**, con RUC N° 20510645261, con domicilio en Av. Malecón Checa N° 3677, Urb. Campoy, San Juan de Lurigancho, Lima, debidamente representada por su Apoderado, **Juan Carlos Fonseca**, identificado con DNI N° 40225464, en adelante **AJANI**; y de la otra parte, **ANABI SAC**, identificada con RUC N° 20517187551, señalando domicilio para estos efectos en Av. Principal N° 560, Oficina 301, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente, **Jaime Bocanegra Vergaray**, identificado con DNI N° 08642880, en adelante **ANABI**; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de julio del 2011, **ANABI** y **AJANI** suscribieron el **Contrato de Obra a Precios Unitarios N° DL-AJA-065/11**, en adelante el **Contrato**, a través del cual **ANABI** contrató a **AJANI** para que ésta, bajo la modalidad de Precios unitarios, ejecute las labores consistentes en la **Construcción de la Trocha Carrozable de Huaquirca a Utapara - Proyecto Anama**, en los términos y condiciones allí establecidos y por un plazo de vigencia comprendido entre el 1° de agosto de 2011 y el 31 de marzo del 2012 inclusive.

SEGUNDA.- OBJETO

Las partes han acordado, a partir del 1° de octubre de 2011, la inclusión de mayores metrados, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto por mayores metrados, que se adjunta al presente documento como **Anexo 2**, y que según lo establecido en la Cláusula 3.3, del Contrato, estos deberán ser reconocidos por **ANABI**

TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Se deja constancia que las demás disposiciones contenidas en El Contrato mantendrán su plena vigencia en todo lo que no hubieran sido expresa o implícitamente modificadas por el presente documento.

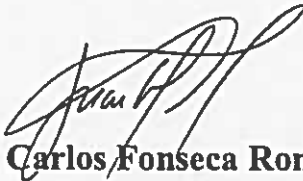


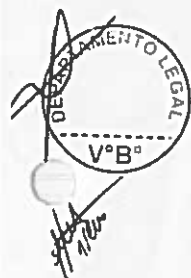
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez y tenor cada uno, en Lima, a los treinta (30) días del mes de setiembre del 2011.

ANABI SAC


Jaime Bocanegra Vergaray
Gerente

AJANI SAC


Juan Carlos Fonseca Romero
Apoderado



ANEXO 2

PRESUPUESTO ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N° 01

Cilente: ANABI SAC
Contratista: AJANI SAC

Obra: CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE HUAQUIRCA-UTUPARA
Fecha: 25-octubre-2011
Referencia: LIQUIDACION DE VALORIZACION N° 01

Descripción

Las cantidades de las partidas, indicadas en la descripción del presente presupuesto, son mayores a los montados considerados en el presupuesto contractual.

Condiciones Comerciales

- 1) Las cantidades reales, indicadas en el presente presupuesto, corresponden a los volúmenes procesados, de acuerdo al levantamiento topográfico realizado.

PLANILLA DE PRECIOS

[illegible]

Costo directo = 245,727.36

Gastos Generales (10%) = 24,572.74

Utilidad (10%)	=	24,572.74
----------------	---	-----------

Sub Total = 294,872.83

IGV 18% = 53,077.11

VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO (S/.) = 347,949.94

Adjunto:

- Valorización
- Hoja de metrados

Contratista :

AJANI S.A.C.

Percy Portal Martinez
INGENIERO RESIDENTE

25-oct-2011
Fecha :

Administración:

~~CPC. ANIBIO A. Gardel Palacios~~
~~ADMINISTRADOR DE PROTECCION "ANABI"~~
~~ANABI SAC~~

Fecha :

APROBACIÓN:

Superintendente :

Fecha :

Fecha :

Ing. Rafael Maza Vargas
COORDINADOR DE PROYECTO - ANA
ANASAC

SEGUNDA ADENDA AL CONTRATO DE OBRA A
PRECIOS UNITARIOS
DL-AJA-065/11

Conste por el presente documento la Segunda Adenda al Contrato de Obra a Precios Unitarios DL-AJA-065/11 que celebran, de una parte, AJANI SAC, con RUC N° 20510645261, con domicilio en Av. Malecón Checa N° 3677, Urb. Campoy, San Juan de Lurigancho, Lima, debidamente representada por su Apoderado, Juan Carlos Fonseca, identificado con DNI N° 40225464, en adelante AJANI; y de la otra parte, ANABI SAC, identificada con RUC N° 20517187551, señalando domicilio para estos efectos en Av. Principal N° 560, Oficina 301, Distrito de San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente, Jaime Bocanegra Vergaray, identificado con DNI N° 08642880, en adelante ANABI; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 30 de julio del 2011, ANABI y AJANI suscribieron el Contrato de Obra a Precios Unitarios N° DL-AJA-065/11, en adelante el Contrato, a través del cual ANABI contrató a AJANI para que ésta, bajo la modalidad de Precios unitarios, ejecute las labores consistentes en la Construcción de la Trocha Carrozable de Huaquirca a Utopara - Proyecto Anama, en los términos y condiciones allí establecidos y por un plazo de vigencia comprendido entre el 1° de agosto de 2011 y el 31 de marzo del 2012 inclusive.

Mediante la Primera Adenda, suscrita con fecha 30 de setiembre de 2011, Las Partes acordaron la inclusión de mayores metrados.

SEGUNDA.- OBJETO

Por la suscripción del presente documento y a partir del 01 de noviembre del 2011, Las partes acordaron nuevamente la inclusión de mayores metrados, de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto por mayores metrados, que se adjunta al presente documento como Anexo 3, y que según lo establecido en la Cláusula 3.3, del Contrato, estos deberán ser reconocidos por ANABI

TERCERA.- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES

Se deja constancia que las demás disposiciones contenidas en El Contrato mantendrán su plena vigencia en todo lo que no hubieran sido expresa o implícitamente modificadas por el presente documento.



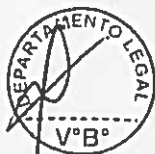
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual validez y tenor cada uno, en Lima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del 2011.

ANABLSAC

Jaime Bocanegra Vergaray
Gerente

AJANI SAC

Juan Carlos Fonseca Romero
Apoderado



[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

ANEXO 3

Fecha



ACTA DE CONFORMIDAD

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

DL-AJA-065/11

I. ANTECEDENTES

La empresa minera ANABI SAC. ha contratado los servicios de AJANI, para que esta se encargue de la **"CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAQUIRCA A UTAPARA - PROYECTO ANAMA"** el cliente ha proporcionado la ingeniería de detalle y especificaciones técnicas para su ejecución.

Producto de ello, se ha realizado los trabajos de acuerdo a lo solicitado por el cliente, tal como se encuentra en los entregables finales.

II. DATOS DE LA OBRA

OBRA: CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAQUIRCA A UTAPARA - PROYECTO ANAMA

PROPIETARIO: ANABI SAC.

MODALIDAD DE EJECUCION: Precios Unitarios

UBICACIÓN: Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac.

VALOR REFERENCIA: S/. 2, 879,863.68

VALOR ADICIONAL: S/: 312,896.00

CONTRATISTA: AJANI SAC

PLAZO CONTRACTUAL: 08 meses

INICIO CONTRACTUAL: 01/08/2011

TERMINO DE OBRA CONTRACTUAL: 31/03/2012

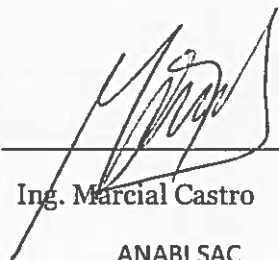
III. INVERSION DE LA OBRA

La obra tiene un costo total de **S/. 1,177,293.01** no incluye el IGV.

IV. RECEPCION DE OBRA

En la localidad de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac, siendo las 10:00 am del día 02 de Abril del 2012, reunidos en representación de la empresa ANABI SAC. El Ing. Marcial Castro, con la finalidad de proceder a la entrega formal por parte de la empresa AJANI SAC. Representado por el Ing. Victor Alvino.

Constituidos en la obra, se procedió a su verificación respectiva in situ, de la **CONSTRUCCION DE TROCHA CARROZABLE DE HUAQUIRCA A UTAPARA - PROYECTO ANAMA**, encontrándose que los trabajos cumplen con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, comprobándose la ejecución de la obra, por lo que se procede a recepcionar la obra: Construcción de Trocha Carrozable de Huaquirca a Utopara - Proyecto Anama. Siendo las 12:30 horas del mismo día, se dio por concluido el acto, y se procedió a firmar la presente Acta de Recepción de la obra en señal de conformidad.



Ing. Marcial Castro
ANABI SAC



Ing. Víctor Alvino
AJANI SAC